



BUIN

11 FEB 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 439 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 08 de febrero de 2022, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 09 al 18 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino**, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2568, de fecha 29 de octubre de 2021 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 13 de enero de 2022, se aprueba el programa denominado **PRODESAL Buin (Programa de Desarrollo Local)**, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- Que, por medio del **Memorándum N° 1219**, de fecha 02 de febrero de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario remite a la Administradora Municipal(S) el informe y los antecedentes para autorizar las exenciones del pago de derechos municipales a los contribuyentes que participarán en **Mercado Campesino Buin, Temporada 2022**. Se Adjunta: Listado, Cartola Hogar e informe social de los expositores.

5.- La **Instrucción** de la Administradora Municipal(S) para decretar la exención de pago, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la exención en el pago de derechos municipales a los participantes del **Mercado Campesino Buin, Temporada 2022**, el cual se funcionará los días martes y miércoles, por el periodo comprendido desde febrero a diciembre de 2022, a partir de las 09:00 hasta las 17:00 horas en el frontis del Centro Histórico de Buin.

2.- Déjese establecido que las exenciones corresponde a los días señalados precedentemente, concedidas en virtud de los antecedentes aportados por la Unidad Municipal solicitante, y de acuerdo a las facultades que otorga la Ordenanza de derechos vigentes, Título XII, art. 39 letras a), b) y g).

3.- **Apruébese** el listado de los expositores beneficiados con la exención, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL_FEP_VZS_mss

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Exención\2022\Mercado Campesino.doc